



Resolución de Secretaría General

N° 011 -2021-MIMP/SG

Lima, 31 MAR. 2021

Vistos, los Informes N° D000013-2021-MIMP-ODTH y N° D000014-2021-MIMP-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, la Nota N° D000203-2021-MIMP-OGRH y los Memorándums N° D000237-2021-MIMP-OGRH y N° D000239-2021-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° D000081-2021-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento y el Memorándum N° D000263-2021-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, disponiendo, asimismo, que constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública, siendo dicha capacitación parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, por su parte, el artículo 135 del citado Reglamento, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación - laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; disponiéndose que el Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;



Firmado digitalmente por CASTILLO
GONZALES Fernando Oscar FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:26:45 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES GONZALEZ Beltsy
Lucia FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:20:32 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:13:57 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
RENAVIDES Samuel Francisco Luis



Resolución de Secretaría General

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:26:58 -05:00

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de la citada Directiva, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva, señala que, entre otras, es función del Comité de Planificación de la Capacitación, validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; en tanto que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad; indicándose en el literal a) del mencionado numeral los aspectos generales que debe contener el referido plan y en el literal b) que la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año;



Firmado digitalmente por MORALES GONZALEZ Bettsy Lucia FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:20:54 -05:00

Que, según el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, el Titular de la Entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, siendo que, en el mismo numeral, se señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:14:05 -05:00

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;



Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Samuel Francisco Luis FAU 20336951527 soft

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2020-MIMP, se aprueba la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el mismo que mediante Acta N° 001-2021-MIMP/CPC de fecha 24 de marzo de 2021, valida el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al año 2021,



Resolución de Secretaría General

elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, de conformidad con lo previsto por la normativa vigente;



Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:27:13 -05:00

Que, mediante Nota N° D000203-2021-MIMP-GRH y Memorandum N° D000239-2021-MIMP-GRH, la Oficina General de Recursos Humanos hace suyos y remite los Informes N° D000013-2021-MIMP-ODTH y N° D000014-2021-MIMP-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, a través de los cuales señala que se ha determinado que las acciones de capacitación e implementación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al año 2021, se desarrolla con ponentes internos, por lo que no irrogarán gastos a la Entidad, en ese sentido adjunta la Matriz del Plan de Desarrollo de las Personas, en la cual se considera que el desarrollo de las referidas acciones de capacitación se ejecutarán sin costo para la Entidad; en dicho contexto, se presenta la propuesta de Plan correspondiente al año 2021, para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° D000263-2021-MIMP-OGPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000081-2021-MIMP-OP, elaborado por la Oficina de Planeamiento, en el que se emite opinión favorable sobre la mencionada propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2021, precisando que se ha verificado que dicho documento se encuentra vinculado al Plan Operativo Institucional (POI) 2021 y al Plan Estratégico Institucional 2019-2023 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";



Firmado digitalmente por MORALES GONZALEZ Bettsy Lucia FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:21:09 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiente al año 2021, de acuerdo con el anexo que se adjunta a la presente Resolución.



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:14:14 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES



Resolución de Secretaría General

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la remisión del Plan de Desarrollo de las Personas a que se refiere el artículo precedente, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en las formas y plazos establecidos en la normativa vigente, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20336951527 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2021 22:27:22 -05:00

.....
FERNANDO OSCAR CASTILLO GONZALES
Secretario General
Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables



Firmado digitalmente por MORALES GONZALEZ Bettisy Lucia FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.03.2021 22:14:25 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Samuel Francisco Luis FAU 20336951527 soft